RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 232-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 29 diciembre del 2023.

VISTOS:

La Carta N°01-2023-LCVQ, Informe N°136-2023-ETBS-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N° 1501-2023-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N° 2080-2023-GMAF-GM/MPJB, Informe N° 1106-2023-GMAJ-GGM/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta N°01-2023-LCVQ de fecha 15 de diciembre del 2023, el Sr. LALO CRISTHIAN VILCA QUENTA con DNI N° 72917983, remite el Certificado Médico Particular N° 0046534, la misma que comprendería de treinta (30) días de descanso médico por un diagnóstico de fractura del tercer dedo de la mano derecha, desde el 24 de noviembre hasta el 23 de diciembre del 2023, siendo este otorgado por el Médico Daniel Dávalos Huisa con CMP: 28052;

Que, mediante Informe N°136-2023-ETBS-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 20 de diciembre del 2023, la Especialista Técnico (e) Bienestar Social SGRH-MPJB, CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos que, al haberse revisado los documentos del servidor, este cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto, se **emite opinión favorable** para el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor del servidor LALO CRISTHIAN VILCA QUENTA, con eficacia anticipada por el periodo que inicia del 24.11.2023 al 23.12.2023 (30 días), para lo cual, corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 1501-2023-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 21 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, mediante el análisis de los antecedentes resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Enfermedad a favor del servidor LALO CRISTHIAN VILCA QUENTA, durante 30 días, comprendidos del 24.11.2023 al 23.12.2023, según CMP N° 0046534. Asimismo, indicando que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2080-2023-GMAF-GM/MPJB de fecha 22 de diciembre del 2023, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa a la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutiérrez que, se solicita **OPINIÓN LEGAL** previo al acto resolutivo para la Licencia por Enfermedad a favor del servidor LALO CRISTHIAN VILCA QUENTA;

Que, mediante Informe N° 1106-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutiérrez opina que, por lo señalado precedentemente y revisados el Informe N°136-2023-ETBS-SGRH-GMAF/MPJB de la Especialista Técnico (e) Bienestar Social SGRH-MPJB, CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro, y el Informe N°1501-2023-SGRH-GMAF/MPJB del Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, que dan la viabilidad a lo solicitado por el servidor LALO CRISTHIAN VILCA QUENTA, quien solicita LICENCIA POR ENFERMEDAD, considera que ante el pronunciamiento del ente rector no es necesario que los actuados sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, por lo tanto, en esa línea, solicita que se deriven los actuados a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el ROF;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 232-2023-GMAF-MPJB

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el CMP N°0046534, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 24.11.2023 al 23.12.2023;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo";* numeral 16.2) señala: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";* asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor del servidor **Sr. LALO CRISTHIAN VILCA QUENTA** con **DNI: 72917983,** licencia por enfermedad por treinta (30) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° 0046534	24/11/2023	23/12/2023	30
TOTAL DESCANSO MEDICO				30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGRH
SGRCyA
INTERESADO